



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Martes, 25 de mayo

Número 118

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden

Ilmos. Sres.: Por Orden ministerial de 31 de diciembre de 1953 fueron aprobadas las Instrucciones transitorias para el Curso Preuniversitario de enero a junio de 1954, a fin de dar inmediato cumplimiento a los artículos 83 y 94 de la vigente Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

Aunque este primer Curso Preuniversitario ha tenido carácter abreviado y experimental, los informes solicitados por el Ministerio coinciden en señalar el valor formativo de esta experiencia pedagógica y la conveniencia de que las pruebas universitarias de madurez que revaliden estos trabajos se acomoden a las instrucciones ministeriales sobre el curso y a los trabajos prácticos realizados por los alumnos.

De acuerdo con las concretas orientaciones metodológicas de la Ley, ha sido propósito del Ministerio, secundado por los Centros de Enseñanza Media, renunciar durante el Curso Preuniversitario a una mayor extensión de los conocimientos, con el triple objeto de activar y desarrollar las facultades intelectuales de los alumnos, permitirles la mejor asimilación de algunas materias por ellos ya estudiadas y darles los medios instrumentales para desenvolverse con mayor facilidad y provecho en las aulas universitarias.

La Universidad y los Centros

superiores son los más directamente interesados en conseguir tales propósitos de madurez intelectual y de aptitud para el estudio, y así lo han manifestado al Ministerio, tras reuniones de estudio, los miembros del Consejo de Rectores de las Universidades españolas.

Por ello, y ante la próxima realización de las primeras pruebas de madurez del Curso Preuniversitario, Este Ministerio ha tenido a bien disponer, con carácter transitorio, para el presente curso académico de 1953-54, lo siguiente:

Primero.—Convocatoria y matrícula

Los alumnos que teniendo aprobado el Grado Superior del Bachillerato hayan realizado los trabajos del Curso Preuniversitario en los Centros legalmente capacitados para ello y aspiren a estudios superiores, se someterán a las pruebas de madurez previstas en el artículo 94 de la vigente Ley de Enseñanza Media, en la forma que se dispone en esta Orden.

Las Universidades españolas convocarán para junio y para septiembre la práctica de los ejercicios.

Las solicitudes serán presentadas en las Secretarías generales de las Universidades, y los alumnos harán constar en ellas la Facultad o Escuela Especial en la que se propongan seguir sus estudios, a efectos de su clasificación para los ejercicios especiales de Letras o Ciencias, y asimis-

mo, el idioma moderno del que deseen ser examinados.

Los inscritos en cada Universidad serán clasificados en tres grupos, uno formado por los alumnos que deseen cursar sus estudios en las Facultades de Filosofía y Letras y Derecho; otro por los que deseen cursarlos en las Facultades de Ciencias (incluido preparatorio de Arquitectura), Medicina, Farmacia y Veterinaria y otro por los que aspiren a seguirlos en Escuelas Especiales de Ingenieros. Los alumnos que quieran estudiar en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales podrán optar por ser incluidos en los grupos primero o segundo de los antes mencionados, valiéndose la declaración de aptitud lograda en cualquiera de ellos para cursar, indistintamente, en la Sección de Políticas o en la de Económicas y Comerciales de la expresada Facultad.

Con los documentos que reglamentariamente se exijan para efectuar la matrícula en estas pruebas cada alumno acompañará imprescindiblemente un informe firmado por el profesor que haya actuado como Delegado del Curso preuniversitario, y certificado por el Director del Centro docente, en que se haga constar la capacidad y grado de eficiencia demostrado en los trabajos del curso. En dicho informe se prescindirá del sistema de puntos y se hará una exposición sucinta y clara de la asiduidad y aprovechamiento.

miento demostrado por el alumno en los distintos tipos de ejercicios realizados por el mismo a lo largo del Curso Preuniversitario.

Dichos informes de los Centros serán remitidos a los Tribunales, quienes deberán tenerlos presente al juzgar los ejercicios de cada alumno.

El Tribunal podrá consultar al Profesor Delegado del Curso Preuniversitario en el Centro en que haya cursado sus estudios el examinando, para completar su juicio sobre éste.

Segundo.—Tribunales.

El Rector, habida cuenta del número de inscritos en cada grupo, podrá constituir el número de Tribunales que juzgue necesarios, sin que en ningún caso cada Tribunal pueda examinar más de trescientos alumnos. Sus miembros serán nombrados igualmente por el Rector, que designará quien haya de ser Presidente.

Dada la naturaleza de los ejercicios de la prueba de madurez en todos los Tribunales habrá por lo menos un representante del grupo de las Facultades de Letras y otro del grupo de Ciencias.

Los Tribunales designados para los grupos de alumnos que aspiren a estudiar en Facultad universitaria estarán compuestos de tres catedráticos numerarios. Uno de estos podrá ser sustituido, si las necesidades del servicio lo aconsejan, por un Profesor adjunto encargado de cátedra.

Para los alumnos que deseen continuar sus estudios en Escuelas Especiales de Ingenieros, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94, párrafo segundo, de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, respecto a la prueba de cultura y examen de idiomas exigidos en dichos Centros, se formarán Tribunales, integrados por dos Catedráticos numerarios de universidad, uno de ellos de Letras y otro de Ciencias, y un Profesor de Escuela Especial. Cuando no haya

Escuelas Especiales en la Capital de Distrito Universitario y no puedan desplazarse a la misma Profesores de otras Escuelas para formar los Tribunales, estos alumnos se examinarán ante los Tribunales del segundo grupo.

Tercero.—Prueba de madurez

La Prueba de madurez será única con cuatro partes, juzgadas en conjunto con la calificación de apto o no apto, según la medida de las puntuaciones logradas. Los que no sean declarados aptos podrán repetir la prueba en las convocatorias siguientes, previa renovación de la matrícula.

a) La primera parte consistirá en el resumen de una lección desarrollada ante los examinandos, con asistencia del Tribunal.

La lección versará sobre un tema de carácter general adecuado a la preparación preuniversitaria de los alumnos, sean Letras o Ciencias, y será desarrollada durante treinta a cuarenta y cinco minutos. El alumno podrá tomar en el transcurso de la lección cuantas notas desee, y a continuación, durante un plazo máximo de tres horas, redactará un esquema sinóptico de la misma, que desarrollará después libremente y entregará firmado al Tribunal.

Los temas de las lecciones deben ser aprobados por el Rector, oído el Tribunal. Los conferenciantes serán siempre ajenos al Tribunal, y no tendrán intervención alguna en la función de éste.

b) En segundo lugar se realizará un ejercicio de redacción, para el cual el Rectorado facilitará a cada Tribunal, previos los asesoramientos convenientes, un sobre cerrado que se abrirá en el acto del examen, con dos temas, de los cuales el alumno elegirá libremente uno, para desarrollarlo por escrito durante un plazo de tres horas.

Los ejercicios de redacción versarán sobre temas generales que permitan conocer la madurez del alumno en orden a relacionar distintos conocimientos, ordenar sus propias

ideas, juzgar de lo que conoce, o reflexionar sobre sus sentimientos personales, y expresarlo todo en forma correcta.

c) La tercera parte consistirá:

Para los alumnos de la Facultad del Grupo de Letras, en la traducción de un texto latino con ayuda de diccionario.

Podrán ser escogidos, además de clásicos, textos que tengan en sí mismos una aplicación a la cultura actual: eclesiásticos, patristicos, de filosofía medieval y española, de Derecho romano, español o canónico.

Deben carecer de especiales dificultades lingüísticas, y tratarán de materia que sea inteligible para los examinandos. Tendrán una extensión aproximada de medio folio escrito a máquina, con dos espacios de separación. El Tribunal concederá de dos a tres horas de tiempo para la traducción atendiendo la extensión y carácter del texto.

Los alumnos del grupo de Ciencias y los del grupo de Escuelas Especiales realizarán un ejercicio consistente en la resolución de un problema, que podrán escoger entre tres propuestos por el Tribunal. Estos problemas permitirán al alumno relacionar sus conocimientos de Aritmética comercial, Geometría aplicada, Álgebra elemental y Trigonometría plana aplicada a la Topografía. El alumno deberá explicar la forma en que ha resuelto el problema y los fundamentos en que se ha basado para ello. El Tribunal concederá un plazo de dos o tres horas para la realización de este ejercicio.

d) Por último, se traducirá, con diccionario, un texto escrito en el idioma moderno escogido por el alumno.

Se realizará durante un plazo de dos a tres horas, fijado por el Tribunal, según la extensión y carácter del texto. Este será facilitado al Tribunal por el Rectorado, en número de copias convenientes para

que cada alumno sea provisto de una.

El texto carecerá de especiales complejidades idiomáticas y técnicas, y tendrá una extensión aproximada de tres cuartos de folio, escrito a máquina, con dos espacios de separación.

Cuarto.—*Aplicación de Premios extraordinarios.*

Los alumnos que en las pruebas del Grado Superior del Bachillerato hayan conseguido la calificación de Premio Extraordinario podrán aplicarla al hacer la matrícula del Primer curso de Facultad o Escuela Superior, una vez declarados aptos en las pruebas de madurez.

Quinto.—*Validez de las pruebas.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953, los alumnos de Escuelas Especiales que sean declarados aptos en estas pruebas finales del Curso Preuniversitario quedarán exentos del examen de idiomas y del de cultura general, exigidos hasta ahora en dichos Centros.

La aprobación de estas pruebas ante los Tribunales del tercer grupo será igualmente válida para las Facultades incluidas en el grupo segundo.

Los alumnos que tengan aprobado un curso completo en cualquiera de las Facultades Universitarias no deberán repetir las pruebas reguladas en la presente Orden, aunque deseen seguir estudios en Facultad de grupo distinto de aquel en que fueron declarados aptos.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1954.—Ruiz-Giménez.—Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Universitaria, Enseñanza Profesional y Técnica y Enseñanza Media.

(Del B. O. del E. núm. 140).

GOBIERNO CIVIL

Circular

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, me da cuenta de que por el Regimiento de Artillería, núm. 63, se realizarán ejercicios de tiro de foguero de cañón durante los días 4 y 5 de junio próximo de 8 a 13 horas.

El asentamiento de material será en las proximidades del km. 17 de la carretera de Haro (Logroño).

El campo de tiro eventual tendrá por límites: km. 14 de la carretera de Firgo, Piedras fina, cota 591, Los Pozos y Cerro de San Miguel de esta provincia, próximo al límite de la de Logroño.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 22 de mayo de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

Extracto de las resoluciones adoptadas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, durante el mes de abril de 1954, en vista de los informes emitidos por la Comisión de Gobierno.

Día 3

Tomar en consideración el escrito de Sr. Director administrativo del Sanatorio Psiquiátrico de San José, de Ciempozuelos, sobre aumento del importe de estancias por enfermos, no pudiéndose adoptar decisiones por el momento por no hallarse aprobado el presupuesto.

Adquirir un aparato eléctrico «Termosuper» para el servicio del Hospital provincial médico-quirúrgico.

Aprobar la liquidación de las obras de empleo y consolidación de piedra machacada para la reparación del firme del camino vecinal de Sañuro de Juarros a Brieva de Juarros.

Id. id. del camino vecinal de Renuncio por Villacienzo a la carretera de San Isidro de Dueñas a Burgos.

Id. id. de las obras de acopios, machaqueo y consolidación de piedra con máquina apisonadora para el camino de Gamonal a Riocerezo, kilómetros 1 al 6.

Aprobar el proyecto de las obras de construcción del camino vecinal de Herbosa a Montejo de Bricia por Arnedo.

Id. id. del camino de Torrecitores a la carretera de Lerma a Tórtolas por Iglesiarrubia.

Hacer presente al Ayuntamiento de Peñalba de Castro las condiciones en las que se procederá a la redacción del proyecto del camino que interesa.

Informar a la Jefatura de Obras Públicas en el proyecto para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión desde Pinilla de los Barruecos a Mamolar.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Id. la relación de los precios medios de los artículos de suministro a las tropas del Ejército y Guardia Civil.

Día 10

Adquirir una motocicleta marca «Guzzi-Hispani» con destino a la inspección y vigilancia de la red de caminos vecinales de la provincia.

Aprobar la última y definitiva certificación que remite el Sr. Arquitecto provincial como consecuencia de la liquidación practicada de las obras de sustitución de formas de madera por otras de hormigón armado en la cubierta de la Capilla de la Residencia provincial.

Conceder al pueblo de Ura una subvención de 5.000 pesetas para ayuda de los trabajos que están ejecutando para conseguir el tránsito rodado por el camino de Ura a Puenteadura.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Día 24

Tomar en cuenta, para resolver en momento oportuno, la petición de la Institución Fernán-González de que sea declarado Hijo predilecto de la provincia, a título póstumo, el Rvdo. P. Silverio de Santa Teresa.

Conceder la cantidad de 2.000 pesetas como subvención al Patronato del Consejo de Protección Escolar «Alejandro Rodríguez de Valcácel», de Gamonal.

Aprobar el presupuesto que remite el Sr. Arquitecto provincial para la renovación de la pintura en el ropero y cuarto de Música del Hogar de Ancianos Desvalidos.

Id. el proyecto de las obras de construcción del camino vecinal de Avellanosa del Páramo a La Nuez de Abajo.

Id. id. del camino vecinal de Baños a Hontoria de Valdearados.

Id. id. del de Humienta a Olmos Albos.

Id. varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Id. la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil.

Id. el proyecto de las obras de empleo y consolidación de piedra con máquina apisonadora para la reparación del firme del camino vecinal de Miraveche a la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, y autorizar al Sr. Ingeniero Director de Obras y Vías para suscribir el correspondiente contrato de destajo.

Hacer presente al Club Ciclista Eibarrés que no puede concederse la subvención que solicita por no haber consignación específica en presupuesto.

Burgos, 30 abril de 1954.—El Secretario accidental, José María Vicente Izquierdo.—V.º B.º.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Francisco Velasco Velasco, mayor de edad, industrial y vecino de Peñafiel (Valladolid), contra D. Enrique Santos Pardo, mayor de edad, y vecino de Burgos, y D. Enrique Linares Cerezo, mayor de edad, casado, empleado y vecino que fué Madrid, hoy en ignorado paradero, en reclamación de 25.000 pesetas, por la presente se notifica al demandado en ignorado paradero, indicado D. Enrique Linares Cerezo, la siguiente

Providencia: Juez.—Sr. Diez Canseco.—Burgos primero de diciembre de mil novecientos cincuenta.—Da da cuenta con la anterior diligencia y habiendo transcurrido el término de los emplazamientos a los demandados D. Enrique Santos Pardo y D. Enrique Linares Cerezo, de contormidad con lo dispuesto en el art. 527 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se da por contestada la demanda, declarándose en rebeldía a dichos demandados y sigan los autos su curso, haciéndoles las demás notificaciones en los estrados de este Juzgado, y una vez hecha saber esta providencia, dese traslado de los autos a la parte demandante para que en el término de diez días evacúe el correspondiente trámite de réplica.

Y para la notificación de esta providencia al demandado D. Enrique Linares Cerezo, librese el correspondiente exhorto al Sr. Juez Decano de los de Madrid, el que se entregará al Procurador de la parte

para que gestione su cumplimiento. Así lo acordó y firma S. S., doy fe.—Gregorio Diez Canseco.—Ante mí.—Félix Jabato.—Rubricado.

Y con el fin de que la notificación acordada por medio de la correspondiente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia al demandado expresado, expido la presente en Burgos a trece de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Particulares

Alcaldía de Villanueva de Gumiel

En el anuncio perteneciente a esta Alcaldía, relativo a la subasta para la construcción de un Centro Rural de Higiene, con vivienda para el Sr. Médico, en esta villa, publicado en el B. O. de la provincia, número 110, de fecha 15 del actual, se consignó por error involuntario la cantidad de siete mil novecientas veintisiete pesetas noventa y tres céntimos (7.927'93) como garantía provisional para tomar parte en la subasta, y se omitió la hora en que había de celebrarse.

Dichos error y omisión quedan subsanados en la forma siguiente:

Garantía provisional para tomar parte en la subasta tres mil novecientas sesenta y tres pesetas noventa y ocho céntimos (3.963'98).

Fecha de celebración de la subasta, 10 de junio y hora de las once.

Villanueva de Gumiel, 20 de mayo de 1954.—El Alcalde, José Nebreda.

Vendo piso soleado, seis habitaciones, baño, despensa, sótano.

Razón: Diego Laínez, 14, 3.º, izquierda.

Rafael Santa María Molins

Gestor Administrativo Colegiado

Representación de Ayuntamientos y Juntas vecinales, Gestión de toda clase de asuntos en las Oficinas públicas.

Calera, 43.-1.º - Teléfono 2500 - BURGOS.